

RADICACIÓN 080014189008-2020-00090-00
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: PLAN ROMBO S.A.
DEMANDADO: DELIS DELIA VILLA DE MERIÑO y JAIME CENTENO MIRANDA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, en donde la parte demandante aporta constancia de notificación personal y envío del aviso a la demandada. Sirvase proveer.

Barranquilla, 8 de junio de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

Pues bien visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte solicitud de seguir adelante la ejecución luego de aportar las constancias de notificación a los demandados, no obstante, por tratarse de un proceso ejecutivo mixto, no es posible proferir auto de seguir adelante la ejecución hasta tanto no se haga efectiva la inscripción de embargo del vehículo dado en prenda, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P, que en su tenor literal dispone : “ Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas”. (subraya el despacho)

En virtud de ello, el juzgado

RESUELVE

CUESTION UNICA: ABSTENERSE de proferir orden de seguir adelante la ejecución dentro del proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico EGT.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla>

Correo electrónico: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido
transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla.

*JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: 8dafa8bf606a0342d0c613f611e84c91f52aee79ad61dc3c55245ce4b187a872

Documento generado en 08/06/2021 04:50:43 PM

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico EGT.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla>

Correo electrónico: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia